

***Ley para Designar como “Avenida Ana G. Méndez” el Tramo de la PR-176, desde la PR-1 hasta la Intersección con la PR-845 en Cupey***

Ley Núm. 45 del 25 de julio de 1997

Para disponer que la carretera PR-176, desde la carretera PR-1 hasta la intersección con la carretera PR-845 en Cupey, sea designada como "Avenida Ana G. Méndez".

EXPOSICION DE MOTIVOS

Puerto Rico ha sufrido la pérdida de una ilustre educadora y de una gran mujer que dejó profundas huellas en una nueva generación de puertorriqueños. Esta distinguida puertorriqueña fue una ferviente defensora de nuestros más altos ideales siendo su dedicación y compromiso con la educación en Puerto Rico su mayor demostración y legado a nuestro pueblo.

Ana G. Méndez, hija de don Francisco González Monge, de Mayagüez, y de Ana Cofresí, de Cabo Rojo, descendiente del famoso pirata y benefactor del Siglo XIX, nació en el pueblo de Aguada un mes de enero de 1908. A los dieciséis años, contrajo matrimonio con el comerciante vegabajeño José Méndez Rivera, con el cual procreó tres hijos: Dora, Grecia y José.

Doña Ana se graduó de la Escuela Superior Central de Santurce, en 1935, y realizó gran parte de sus estudios de noche, a fin de no obstaculizar sus labores hogareñas de madre y esposa. En el 1940 obtuvo el grado de Bachillerato en Educación Comercial en la Universidad de Puerto Rico. Continúa estudios graduados en la Universidad de Nueva York logrando su Maestría en 1948. En 1975, la Universidad Católica de Puerto Rico le confirió el grado de doctora en humanidades "Honoris Causa".

El 7 de enero de 1941, establece junto a otros educadores, la institución "*Puerto Rico High School of Commerce*" con 9 estudiantes. En su afán por levantar una obra sin fines pecunarios, con jóvenes de escasos recursos, fundó en 1949 el *Puerto Rico Junior College*, en Río Piedras con 19 estudiantes; convirtiéndose en la primera institución de educación superior en la Isla en ofrecer carreras cortas de dos años de duración. En 1972 fundó el Colegio Universitario del Turabo, hoy convertido en la Universidad del Turabo.

Como servidora de la educación en Puerto Rico, se caracterizó siempre por su alto sentido de servicio y profunda dedicación al desarrollo de proyectos cívicos de la comunidad en y fuera de Puerto Rico.

También, perteneció a la Federación Puertorriqueña de Mujeres Profesionales y de Negocios y a la "*Small Business Administration*". Fue presidenta del Consejo de Prevención de Accidentes del Trabajo en el 1964, trabajó incansablemente para la Cruz Roja Americana, organización que en el 1965 la nombró presidenta del Capítulo de Puerto Rico, convirtiéndose en la primera mujer en ocupar este cargo.

Doña Ana, presidió la Junta de Directores de la Fundación Puerto Rico Junior College desde 1952 hasta 1972 y en 1973, presenta su dimisión como presidenta de la Junta. En reconocimiento a los años dedicados al servicio del sistema educativo, la Junta nombra la fundación como "Fundación Educativa Ana G. Méndez"; hoy, Sistema Universitario Ana G. Méndez. En el 1978 y 1980 vio nacer a dos nuevas ramificaciones que formaron el Sistema Universitario, el Centro de

Estudios Televisados -hoy Canal 40- y la Universidad Metropolitana. También formó parte de la Junta de Instrucción Vocacional y fue miembro del Comité para el Fomento de la Educación Superior. Fue la única mujer en la Junta de Directores de la Eastern Airlines. Fue proclamada Ciudadana del Año por la División de Rehabilitación Vocacional del Departamento de Instrucción; designada como "una de las ciudadanas más sobresalientes del mundo", galardón otorgado por el *Cazenovia College* de Nueva York; nombrada "Mujer del Año" por la Federación de Mujeres; denominada como la "Primera Dama de la Educación Puertorriqueña" y un sinnúmero de reconocimientos por el Club de Leones, *Club Exchange*, la Asociación de Ejecutivos de Ventas y Mercadeo de San Juan y la Federación de Mujeres Profesionales y de Negocios, entre otros.

Su obra es la mejor evidencia de su vida. De 9 estudiantes en aquel colegio de Río Piedras, a más de 17,500 al presente, de una facultad de 3 profesores de 1941, a más de 950 profesores regulares y conferenciantes en la actualidad, y de 10 empleados de administración, a más de 1,500 al presente.

Nuestro pueblo debe brindarle un reconocimiento que trascienda a través del tiempo y que immortalice su gestión por la juventud puertorriqueña. Por todo lo antes expuesto, esta Asamblea Legislativa considera necesario rendirle un último reconocimiento a esta distinguida puertorriqueña al disponer que la Carretera #176 de Cupey sea designada como "Avenida Ana G. Méndez".

*Decrétase por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:*

**Artículo 1.** — [23 L.P.R.A. § 187e-3 Inciso (a)]

Se dispone que la carretera PR-176, desde la carretera PR-1 hasta la intersección con la carretera PR-845 en Cupey, en lo sucesivo sea designada "Avenida Ana G. Méndez".

**Artículo 2.** — [23 L.P.R.A. § 187e-3 Inciso (b)]

La Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico tomará las medidas necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ley, sin sujeción a lo dispuesto en la [Ley Número 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada](#).

**Artículo 3.** — Esta Ley empezará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Nota. Este documento fue compilado por personal de la [Oficina de Gerencia y Presupuesto](#) del Gobierno de Puerto Rico, como un medio de alertar a los usuarios de nuestra Biblioteca de las últimas enmiendas aprobadas para esta Ley. Aunque hemos puesto todo nuestro esfuerzo en la preparación del mismo, este no es una compilación oficial y podría no estar completamente libre de errores inadvertidos; los cuales al ser tomados en conocimiento son corregidos de inmediato ([email: biblioteca OGP](mailto:biblioteca OGP)). En el mismo se han incorporado todas las enmiendas hechas a la Ley a fin de facilitar su consulta. Para exactitud y precisión, refiérase a los textos originales de dicha ley y a la colección de Leyes de Puerto Rico Anotadas L.P.R.A.. Las anotaciones en letra cursiva y entre corchetes añadidas al texto, no forman parte de la Ley; las mismas solo se incluyen para el caso en que alguna ley fue derogada y ha sido sustituida por otra que está vigente. Los enlaces al Internet solo se dirigen a fuentes gubernamentales. Los enlaces a las leyes enmendatorias pertenecen a la página web de la [Oficina de Servicios Legislativos](#) de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico. Los enlaces a las leyes federales pertenecen a la página web de la [US Government Publishing Office GPO](#) de los Estados Unidos de Norteamérica. Los enlaces a los Reglamentos y Ordenes Ejecutivas del Gobernador, pertenecen a la página web del [Departamento de Estado](#) del Gobierno de Puerto Rico. Compilado por la Biblioteca de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Véase además la **Versión Original de esta Ley**, tal como fue aprobada por la Legislatura de Puerto Rico.

⇒ ⇒ ⇒ Verifique en la Biblioteca Virtual de OGP la **Última Copia Revisada** (Rev.) para esta compilación.

Ir a: [www.ogp.pr.gov](http://www.ogp.pr.gov) ⇒ [Biblioteca Virtual](#) ⇒ [Leyes de Referencia—EDUCADORES Y EDUCADORAS.](#)